



MedicalDepot



PLAN OPERADO POR MEDICAL DEPOT

CONDICIONES GENERALES

SERVICIO DENTAL

SERVICIOS:

El Usuario gozará de asesoría telefónica y/o consultas respecto a temas odontológicos como se describe más adelante.

- a. Evaluación: Este SERVICIO con Copago del 0% (cero por ciento).
- b. Profilaxis (Limpieza dental): Este SERVICIO con Copago del 0% (cero por ciento).

EXCLUSIONES:

- I. Cuando el Usuario no se identifique fehacientemente como titular de los SERVICIOS.
- II. Únicamente se brindarán los SERVICIOS descritos para la limpieza, en caso de requerir algún SERVICIO adicional, el costo será por cuenta del Usuario.
- III. La radiografía periapical será practicada únicamente para la primera consulta en caso de ser necesario.
- IV. Tratamientos o materiales por malformaciones óseas congénitas y tratamientos de hipoplasia del esmalte (falta de desarrollo).
- V. Tratamientos que incrementen la dimensión vertical de una oclusión, reemplacen la pérdida de la estructura de los dientes por desgaste, abrasión, erosión, o de cualquier otra manera, excepto que sea parte del tratamiento dental necesario y debido a un accidente o lesión directamente atribuible a éste. También quedan excluidos el protector oclusal y el ajuste oclusal completo.
- VI. Tratamientos, intervenciones quirúrgicas o materiales realizados primariamente por motivos estéticos para mejorar la apariencia del Usuario mediante restauración plástica, corrección o eliminación de defectos, tratamiento de fluorosis (un tipo de decoloración de los dientes), carillas de porcelana u otras carillas que no tienen el propósito de restauración, así como cualquier otro tratamiento o material que sea considerado como tal, de acuerdo con los estándares generalmente aceptados en la práctica dental, excepto que sea parte del tratamiento dental necesario y debido a un accidente o lesión directamente atribuible a éste. Si los SERVICIOS realizados en un diente en particular no están excluidos, el tratamiento cosmético de los dientes adyacentes o que están cerca del afectado se considerarán Beneficios Excluidos.
- VII. SERVICIOS prestados o materiales suministrados antes de la fecha de inicio de la vigencia de la cobertura de los Usuario.
- VIII. Gastos de urgencias dentales a consecuencia de tratamientos dentales incorrectos que hubieran sido proporcionados por Dentistas fuera de la red de odontólogos antes o durante la vigencia de la cobertura.
- IX. SERVICIOS prestados y materiales suministrados por un Dentista fuera de la red de odontólogos antes de la fecha de inicio de vigencia de la cobertura.
- X. Gastos por Radiografías de diagnóstico (la inicial por diente), excepto las incluidas explícitamente en el Plan. Las radiografías subsiguientes (por diente) están incluidas en el costo del tratamiento o procedimiento por urgencia dental.
- XI. Ferulización periodontal, equilibrio de la oclusión, gnatología (estudio de las fuerzas masticatorias y las partes anatómicas involucradas) y tratamientos asociados e injertos extraorales (injertos de tejido en la parte de afuera de la boca).
- XII. Programas de control preventivo de la placa dentobacteriana, incluyendo programas de instrucción de higiene oral, selladores de fisuras y aplicación tópica de flúor.
- XIII. Terapia miofuncional (de la función de los músculos).
- XIV. Diagnóstico o tratamiento por la disfunción de la articulación temporomandibular o musculatura, nervios u otros tejidos asociados.
- XV. Medicamentos, incluyendo medicamentos de aplicación tópica para tratamientos de Enfermedad periodontal, premedicación, analgesia, sedación intravenosa, anestesia general y cargos separados por anestesia local.
- XVI. Utilización de medicamentos por auto prescripción que causen una lesión bucal

que amerite una urgencia dental.

- XVII. Incisión y drenaje de abscesos complicados, incluyendo la "Angina de Ludwig".
 - XVIII. Implantes y Servicios relacionados (materiales implantados dentro y sobre el hueso o tejido suave).
 - XIX. Tratamientos o Procedimientos de naturaleza experimental o de investigación, o que no sean considerados como necesarios y acostumbrados de acuerdo con los estándares generalmente aceptados en la práctica dental.
 - XX. Servicios prestados o materiales suministrados después de la terminación de la vigencia de la cobertura, a menos de que el tratamiento o procedimiento haya comenzado durante la vigencia de la cobertura.
 - XXI. Tratamientos o materiales suministrados en un hospital o en cualquier instalación para tratamientos quirúrgicos y cualquier honorario adicional cobrado por el dentista por tratamiento en hospital.
 - XXII. Servicios de administración del consultorio dental, Servicios de administración para el cobro de los siniestros y cualquier otro costo administrativo que no esté expresamente incluido en la cobertura.
 - XXIII. Cualquier Servicio que no sea parte del tratamiento, como puede ser la provisión de un ambiente antiséptico, la esterilización de equipo o control de infecciones, así como cualquier material auxiliar que se use durante el tratamiento o procedimiento, cuando su costo deba estar incluido en el total del tratamiento o procedimiento (honorario máximo del dentista), de acuerdo con los estándares generalmente aceptados en la práctica dental, como pueden ser: los algodones, las mascarillas y las técnicas de relajación como la música.
 - XXIV. Reemplazo de restauraciones existentes para cualquier propósito diferente que el de restaurar lesiones por caries activas o por desajuste demostrable de la restauración.
 - XXV. Servicios de ortodoncia (tratamientos para la corrección de dientes o mandíbulas mal posicionadas).
 - XXVI. Cualquier complicación derivada o que surja durante o después del tratamiento odontológico o quirúrgico por las lesiones, afecciones o intervenciones expresamente excluidas en la cobertura.
 - XXVII. Cualquier complicación derivada o que surja durante o después del tratamiento odontológico o quirúrgico causada por negligencia del Usuario a las indicaciones del dentista tratante.
 - XXVIII. Ningún tratamiento que no esté especificado dentro de los beneficios del plan.
 - XXIX. Gastos en que se incurra a consecuencia de hechos de guerra, alborotos populares, motines y epidemias declaradas oficialmente.
 - XXX. Gastos en que se incurra por accidentes o enfermedades que se originen a consecuencia de:
 - a. Delitos dolosos o intencionales en los cuales el Usuario sea considerado como sujeto activo o partícipe del delito.
 - b. Lesiones autoinfligidas, aun cuando se cometan en estado de enajenación mental.
- *TOTEM Y MEDICAL DEPOT buscan mantener la calidad de sus servicios y la satisfacción de sus usuarios. Por este motivo, se reservan el derecho de modificar los proveedores y servicios disponibles en cualquier momento, sin necesidad de aviso previo. Para asegurar que los clientes estén siempre informados sobre las condiciones actuales, pueden acceder a la **aplicación Tótem**, donde encontrarán la información más reciente y cualquier cambio pertinente. Para mayor información consulte a su agente de ventas.